



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO



- - - Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector Ing. Eduardo Segundo BRIZUELA DEL MORAL, con domicilio en calle Rivadavia esquina Esquiú, 1er. Piso, por una parte, y por la otra el Colegio de Psicólogos de Catamarca, representado por su Presidente Licenciada Nelly Urquiza de SEGURA, con domicilio en Chacabuco Nº 163, ambos de San Fernando del Valle de Catamarca, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION/ RECIPROCA EN ACTIVIDADES CIENTIFICAS DE POST-GRADO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.- PRIMERA: El presente convenio/ tiene por objeto la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos en el área de Salud. Las actividades que se desarrollen a tal efecto estarán a cargo de docentes de universidades nacionales o privadas, e investigadores y científicos de reconocido prestigio en el ámbito nacional e internacional. SEGUNDA: Para el logro del objetivo propuesto las partes se comprometen a la realización/ de cursos de Post-Grado y toda otra actividad científica orientada al mismo fin, tales como Seminarios, jornadas, cursos, congresos, conferencias, etc. Las acciones a cargo de la Universidad serán ejecutadas por intermedio de la Secretaría de Post-Grado e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.- TERCERA: Los organismos convenientes procurarán concertar con otras universidades / el desarrollo de programas de educación a distancia y demás acciones que fueran necesarias o convenientes para el logro de los objetivos propuestos. CUARTA: Las actividades relacionadas con el pre-

Ing. Agrim. EDUARDO S. BRIZUELA del MORAL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

////



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO



//- sente convenio se llevarán a cabo bajo la dirección académica de un Coordinador designado por la Secretaría de Post-Grado e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud. La nominación de la persona del Coordinador podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, siendo requisito indispensable que el mismo reviste como docente de la Universidad Nacional de Catamarca. Si además de los organismos convenientes intervinieran unidades académicas de otras universidades, se designará un Director General del Curso y un Coordinador Técnico para que colabore estrechamente con aquél y // sirva de enlace entre las partes. QUINTA: En los casos en que tuvieren intervención docentes de otras universidades, institutos de investigación y docencia, etc., como así también docentes o profesionales no pertenecientes a la Universidad Nacional de Catamarca, los programas de actividades teórico y/o prácticas a desarrollar / serán aprobadas previamente por la Secretaría de Post-Grado e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud. SEXTA: Las actividades académicas y científicas se estructurarán de común acuerdo entre la Secretaría de Post-Grado e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Colegio de Psicólogos de Catamarca y / en los casos en que hubiere lugar, con los organismos pertinentes / de otras universidades. La reglamentación y programas de los cursos y demás actividades serán elaboradas de común acuerdo entre las partes. SEPTIMA: La Secretaría de Post-Grado e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud será la encargada de dar difusión al curso, estando también a su cargo la inscripción de los aspirantes. La determinación de cupos y la selección de los postulantes /

Ing. Agrón. EDUARDO S. BRIZUELA del MORAL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

///



Universidad Nacional de Catamarca  
RECTORADO

//- inscriptos se efectuará en base a la reglamentación que a tal efecto apruebe la Secretaría previa consulta al organismo co-contratante. OCTAVA: La Universidad Nacional de Catamarca y el Colegio de Psicólogos de Catamarca proporcionarán la infraestructura/necesaria para las actividades programadas a desarrollar. NOVENA: Los gastos de traslado, permanencia, aranceles de personal docente no perteneciente a la UNCa., estarán a cargo del Colegio de // Psicólogos de Catamarca, así como la elaboración de un presupuesto que deberá ser aprobado por las partes, previamente a la iniciación de las actividades. DECIMA: El presente convenio tendrá / una duración de un (1) año a partir de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales salvo expresión de voluntad en contrario de alguna de las partes, que deberá ser manifestada con una antelación de no menor a los 30 (treinta) días. Este convenio no podrá ser denunciado por las partes, mientras se encuentre en desarrollo alguna actividad concertada previamente. -- -- -- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete. - - - - -

*Handwritten signature*

ING. Agrón. ELVA ROSA BREVELA del MORAL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Dirección de Despacho  
RECIBIDA 24 / SET / 1987

MUCILA GALVAN DE MOLAS  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
DIRECCION DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA